



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** el inciso primero del artículo 118 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional, que se integrará por asambleístas elegidos para un periodo de cuatro años”.
- Que,** el numeral 9 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador establece como atribuciones y deberes de la Asamblea Nacional: “Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias”.
- Que,** el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador establece como atribuciones y deberes de la Asamblea Nacional: “Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”.
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamente en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.
- Que,** el numeral 5 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”.
- Que,** el lunes 22 de abril de 2019, en el marco de la inauguración del ciclo escolar Costa 2019-2020, el Presidente de la República Lenin Moreno en compañía del Ministro de Educación Milton Luna, expresó: 1) “para este año se atenderá con uniformes y alimentación escolar a los alumnos que más lo necesitan. Para ello se realizará un estudio de las condiciones educativas a fin de “evitar el derroche y mal uso de los recursos, como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

ocurría en el pasado"; y, 2) "Quisiéramos multiplicar por 5, por 10 veces el presupuesto para la educación, para la salud, pero no es posible porque somos un país de escasos recursos".

Que, el numeral 8 del artículo. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos"; y,

Que, el numeral 21 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa prescribe como funciones de la Asamblea Nacional: "21. Conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos".

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Artículo 1.- Solicitar la comparecencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional del señor Milton Luna Tamayo, Ministro de Educación, con la finalidad de que explique la situación de los estudiantes beneficiarios de los programas de útiles, uniformes y alimentación escolar en el Sistema Nacional de Educación. Los detalles del estudio de condiciones educativas para determinar los alumnos "que más necesiten" uniformes y alimentación escolar, anunciado el lunes 22 de abril de 2019; y, el proceso mediante el cual se pretende transitar de la universalización de los beneficios antes referidos a la focalización, sin que aquello signifique regresividad de derechos.

Artículo 2.- En el marco de la comparecencia del señor Milton Luna Tamayo, Ministro de Educación ante el Pleno de la Asamblea Nacional se informe sobre la situación y modificación del presupuesto referido a infraestructura y servicios en las unidades educativas del país, así como la situación de los establecimiento de las unidades educativas emblemáticas que hayan cumplido con su vida útil.

Artículo 3.- El señor Milton Luna Tamayo, Ministro de Educación ante el Pleno de la Asamblea Nacional informará sobre el estudio, financiamiento y detalles del proceso para la reapertura de las escuelas unidocentes en el país, especificando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

el cronograma de apertura de las escuelas cerradas en cada una de las provincias.

Artículo 4.- El señor Milton Luna Tamayo, Ministro de Educación ante el Pleno de la Asamblea Nacional informará sobre el estado de implementación de los DECE en el Sistema de Educación como garantía de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 5.- El señor Milton Luna Tamayo, Ministro de Educación ante el Pleno de la Asamblea Nacional informará sobre la permanencia en los sistemas internacionales de evaluación de la calidad educativa.

Artículo 6.- Solicitar la comparecencia del señor Richard Martínez, Ministro de Finanzas ante el Pleno de la Asamblea Nacional, para que explique el destino de los créditos y recursos que se han anunciado se invertirán para conseguir la prosperidad del pueblo ecuatoriano en el marco de reducir la pobreza.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



AB. VIVIANA BONILLA SALCEDO

Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia



DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ

Secretaria General